



## Caso Monsalve

Señor Director:

Respecto de la carta (domingo) de don Gastón Josephson R., en relación con que el hilo se cortó por lo más delgado, le sugiero revisar la Ley de Inteligencia (Ley 19.974), que en su artículo 5º establece que el Sistema de Inteligencia está integrado, entre otros, por las direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, direcciones o jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de la cual no forman parte los comandantes en jefe, el general director de Carabineros y director general de la PDI.

La misma Ley establece la obligación de secreto y reserva para todos quienes integran este sistema. Ello considera la no divulgación a quienes no conforman el Sistema de Inteligencia.

Por otra parte, especifica que el director de la ANI y jefes de Inteligencia de las instituciones del sistema deberán adoptar las medidas conducentes a precaver todo abuso o exceso en el ejercicio de las atribuciones o facultades que les otorga esta ley y velar en todo momento por que los procedimientos empleados se adecuen a las garantías constitucionales y a las normas legales y reglamentarias.

Es importante señalar que la persona que fue llamada a retiro es una prefecta inspectora, con rango de general de la república, no es un mando medio, es una integrante del Alto Mando de la Institución.

**HÉCTOR PUGA GARRIDO**

Prefecto inspector (r)  
Ex jefe nacional de Inteligencia Policial PDI